Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0562 de 2024

(Julio 24)

"Por medio del cual se delega una competencia especial en materia de contratación pública"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; numerales 1 y 14 del, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; los artículos 11 y 12 del Decreto con fuerza de acuerdo 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 209 de la Constitución Política en armonía con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, mediante el acto de delegación, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores. En este sentido, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación e indica cuáles son las funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario.

De acuerdo con, el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el alcalde distrital, como jefe y representante legal de la Alcaldía, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas y, en consonancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad contractual.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, por lo que es procedente delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el presupuesto de la Alcaldía.

Mediante el Acuerdo Distrital 001 del 15 de marzo 2024, se modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre otros, respecto a la integración de las dependencias y organismos contempló la creación de una dependencia, numeral 16 del artículo 1 (que modificó el artículo 19 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 863 de 2020), así:

> 16. Secretaría de Paz y Derechos Humanos.
> 16.1 Subsecretaría de Justicia Transicional y Restaurativa.
> 16.2 Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana

El artículo 12 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modifica el artículo 187A del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 31 del Decreto 863 de 2020) se definió que la Secretaría de Paz y Derechos Humanos: *"Es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad orientar y coordinar la construcción de la paz territorial; la promoción, prevención y protección de los Derechos Humanos en el Distrito de Medellín, mediante la definición e implementación de estrategias relacionadas con la prevención de la violencia y hechos victimizantes que afectan la vida y los entornos de los y las habitantes de la ciudad, la promoción de la justicia restaurativa y la seguridad humana integral que permita la transformación de los conflictos y la protección de la vida como valor fundamental."*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En ese orden de ideas, en la actual Secretaría de Paz y Derechos Humanos se formulan, diseñan, desarrollan y se hace seguimiento a las estrategias, planes, proyectos y programas cuyo objetivo es promover, proteger y prevenir las situaciones de vulneración para propiciar el goce efectivo de los derechos humanos de los habitantes del Distrito Especial de Medellín y para cumplir este mandato es indispensable que esta dependencia tenga competencia contractual para adelantar los procesos, a través del Equipo Jardín Cementerio Universal, el Sistema Distrital Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario creado mediante el Decreto Distrital 2363 de 2019 y la Personería Distrital de Medellín.

Posteriormente, a través de la Resolución 202450020342 del 21 de marzo 2024 (que derogó la Resolución 202150026544 del 2021), fueron reorganizadas las Unidades y los Equipos Internos de Trabajo en la dependencia, con el fin de dar respuesta a los retos, necesidades, objetivos, planes, programas y proyectos asignados a la Secretaría de Paz y Derechos Humanos.

De la misma manera, el numeral 14 del artículo 13 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020) establece entre las funciones de la Secretaría de Paz y Derechos: "*Brindar servicios exequiales para la población vulnerable y administrar la operación del Jardín Cementerio Universal en el marco de los derechos humanos*" y en el numeral 13 del artículo 15 del mismo Acuerdo Distrital (que modificó el artículo 187D del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 34 del Decreto 863 de 2020) se estableció que la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana adscrita a la Secretaría de Paz y Derechos es la responsable de: "*Administrar la operación del Jardín Cementerio Universal y brindar servicios exequiales para la población vulnerable.*"

En el mismo sentido, mediante el artículo 6 de la Resolución 202450020342 de 2024 respecto a la conformación interna de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, las labores del Equipo Jardín Cementerio Universal quedaron adscritas a la Unidad de Derechos Humanos y Construcción de Paz de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que conforme al marco del derecho administrativo en Colombia y la normatividad existente en materia de contratación estatal, es competencia de las entidades públicas garantizar la adecuada ejecución de sus funciones misionales en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y legalidad que rigen la administración pública y en virtud de lo anterior, se hace necesario que la Secretaría de Paz y Derechos Humanos asuma el control, ordenación del gasto y supervisión de los contratos mediante los cuales se ejecuta el plan de desarrollo, los programas y proyectos, en asocio con la misión y objetivos institucionales trazados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, a fin de garantizar la correcta ejecución de los indicadores del plan de desarrollo, sus programas y proyectos, en coherencia con la misión y objetivos institucionales definidos para la Secretaría de Paz y Derechos Humanos.

Por lo anterior, se hace necesario transferir los contratos suscritos inicialmente por la Secretaría de Inclusión Social y Familia a la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, a fin de optimizar la gestión administrativa y garantizar el adecuado cumplimiento de las políticas públicas establecidas en el Distrito, asegurando que los recursos públicos destinados a la ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos se gestionen de manera eficiente, transparente, garantizando la legalidad, y que la ejecución de los programas y contratos sean direccionados desde la secretaria destinada a cumplir con la misionalidad de los Derechos Humanos y la Construcción de Paz Ciudadana del en beneficio de la sociedad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. ***Delegación contractual en la Secretaría de Paz y Derechos Humanos.*** Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, los siguientes procesos de contratación en todas sus etapas:

1.1. Contrato Interadministrativo 4600101075 de 2024.
1.2. Contrato 4600098137 de 2023.
1.3. Contrato Interadministrativo 4600101088 de 2024.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2. ***Régimen de Transición***. Para la etapa de ejecución contractual, en cuanto a las modificaciones contractuales y liquidaciones la competencia estará en cabeza del secretario de despacho de la Secretaría de Paz y Derechos humanos, de acuerdo con la competencia establecida en el presente decreto.

Artículo 3. ***Vigencia***. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Suministros y Servicios

Proyectó	Revisó
Carolina Guerra Arango Profesional Jurídico Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.	Claudia Patricia Rojas Benítez Directora Técnica Secretaría de Suministros y Servicios

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

DECRETO 0562 de 2024
(Julio 24)

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de Suministros y Servicios
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	Por medio del cual se delega una competencia especial en materia de contratación pública.
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES: Por medio del Decreto Acuerdo N° 883 de 2015, se determinó la nueva estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus Dependencias. Mediante el Acuerdo Distrital 001 del 15 de marzo 2024, se modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre otros, respecto a la integración de las dependencias y organismos contempló la creación de una dependencia, numeral 16 del artículo 1 (que modificó el artículo 19 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 863 de 2020), así: 16. Secretaría de Paz y Derechos Humanos. 16.1 Subsecretaría de Justicia Transicional y Restaurativa. 16.2 Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana OPORTUNIDAD: Se requiere dar la competencia contractual puntualmente para los contratos: 1.1. Contrato Interadministrativo 4600101075 de 2024. 1.2. Contrato Interadministrativo 4600098137 de 2023

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	1.3. Contrato Interadministrativo 4600101088 de 2024 a la Secretaría de Paz y Derechos Humanos. CONVENIENCIA: Con la expedición de este decreto, se promueve la eficiencia y celeridad en el proceso operativo del régimen de contratación.
2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o parágrafos.	- Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Ley 489 de 1998.
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	- Decreto 883 de 2015
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).	N/A
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Distrito de Medellín
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	N/A

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	N/A
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	N/A
10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: **SI:** **NO: X**	

Proyectó	Revisó	Aprobó
Carolina Guerra Arango Apoyo jurídico Subsecretaría de Ejecución	Claudia Patricia Rojas Benítez Directora Técnica Secretaría de Suministros y Servicios	Esteban Ramírez Vélez Secretario de Despacho Secretaría de Suministros y Servicios